

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal RCC (C1) Rad. 68001-31-03-004-2018-00360-00

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹, y los consecutivos 4 y 5 C1 se ordena:

1. Se agrega al expediente el citatorio al demandado LIEVANO LEONEL MONTENEGRO SÁNCHEZ a partir del 7 de diciembre de 2019², el cual cumple con las previsiones del artículo 291 del CGP.

Justo por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que proceda con lo estipulado en el numeral 6° del artículo 291 del C.G.P, esto es practicando la notificación por aviso-*Artículo 292 del C.G.P.*-

2. Conforme a los consecutivos 2 y 3, se ACEPTA la revocatoria de poder que la parte actora hiciera al abogado DAVID BARRIOS PÉREZ.

De igual forma se RECONOCE PERSONERÍA a la abogada CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones que refiere el poder.³

3. Finalmente se **requiere** a la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal ordenada en el numeral 2° del auto calendado 27 de noviembre de 2018⁴, en un término no mayor a **30 días**, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado, esto es, la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 6 Cdno 1

² Folios 99 a 99 Consecutivo 1 Cdno 1

³ Consecutivo 2 Cdno 1

⁴ Folio 68 Consecutivo 1 Cdno 1

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe8095599027002383360d4a0c9f9c0f83b54251a719e59241c4b6407ba7460**

Documento generado en 30/03/2022 03:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>